

Rad No. 25-240-119946

Barranquilla, 30/04/2025

Señor(a)
EDILMA REINA PAEZ
Calle 15 No. 3 – 71
Sabanagrande

Contrato: 11000566

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 8 de abril de 2025, radicada bajo Interacción No. 225743700, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 3 – 71 de Sabanagrande, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de enero de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de enero y febrero de 2025.

Consumo enero 2025

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de enero de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-5717321-13, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Enero - 2025	1464		1437		0.9931		27

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de enero de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 16 de abril de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (No sé permite ingresar a verificar equipos instalado).

Consideramos importante resaltar que, en la mencionada visita se observó que el medidor no se encuentra en óptimas condiciones (medidor sin sellos, cavidades partidas y tornillos maltratados).

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. F-5717321-13, presentaba una lectura de 1483 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de enero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de enero de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Consumo febrero 2025

Verificada la facturación No. 2146692402 se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero, de los 29 metros cúbicos cobrados, se facturaron 26 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 16 de abril de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 51.279,00, por concepto de consumo correspondiente a los 26 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de febrero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-5717321-13, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S
225743700